



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1399-2015
Bogotá, D.C. 7 de noviembre de 2015**

Expediente No.: 031-07-11-15-1399

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa COOPERATIVA CENTRAL CASTILLA – NIT 891.300.540-6

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución Nos. 003476 del 29 de mayo de 2012 por medio de la cual se impuso sanción administrativa a la empresa **COOPERATIVA CENTRAL CASTILLA – NIT 891.300.540-6**, proferida por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituye prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, así:

Resolución No. 003476 del 29 de mayo de 2012 (Multa 5 SMMLV año 2009)

Fecha ejecutoria:	4 de julio de 2012
Fecha límite de pago:	11 de julio de 2012
Valor Multa:	\$ 2.484.500.00

Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la COOPERATIVA CENTRAL CASTILLA – NIT 891.300.540-6 septiembre de 2007 “Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa **COOPERATIVA CENTRAL CASTILLA – NIT 891.300.540-6**, por la siguiente cantidad:

Resolución No. 003476 del 29 de mayo de 2012 (Multa 5 SMMLV año 2009)

Fecha ejecutoria:	4 de julio de 2012
Fecha límite de pago:	11 de julio de 2012
Valor Multa:	\$ 2.484.500.00

La anterior obligación se cancelará más los intereses que se causen hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa de 12% anual

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **COOPERATIVA CENTRAL CASTILLA – NIT 891.300.540-6**, con domicilio en la Previsto Ingenio Central Castilla, Pradera, Valle del Cauca en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la COOPERATIVA CENTRAL CASTILLA – NIT 891.300.540-6

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diego Armando Acuña Rodríguez – Abogado Contratista
Mandamiento de Pago No. 031-1399-2015

